



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 3 de enero de 2018

Número 2

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental: Expediente de pago de tasaciones por expropiación forzosa . . . 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 167/17; número 2: autos 726/14 y 1000/14; número 3: autos 218/17; número 4: autos 129/17, 229/17 y 212/16; número 6: autos 479/15, 1080/15 y 537/14; número 7: autos 56/17; número 9: autos 143/15 y 270/15; número 10: autos 1074/15. 3
Almería.—Número 2: autos 900/17 y 796/17. 12
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 18: autos 1511/15-3I 13

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de adjudicación de contrato. 14
- Carrión de los Céspedes: Delegación de competencias 14
- Constantina: Proyecto de actuación 14
- Gelves: Convocatoria para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico 15
- Paradas: Anuncio de adjudicación de contrato 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Día 23 de enero de 2018.

11-SE-4720, Cantidades concurrentes, «Autovía del Sur A-4, de Madrid a Cádiz. Duplicación de la N-IV. Pp.Kk. 558,5 al 566,5, tramo: Dos Hermanas - Los Palacios y Villafranca». Término municipal Alcalá de Guadaíra. Provincia de Sevilla.

— 10:15 horas, fincas 41-020.0053: Estaciones de servicio Claverot, S.L.

Se deberá aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2017.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

8D-10395

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140002911.

Procedimiento: 270/14.

Ejecución N.º: 167/2017. Negociado: 4J.

De: José Manuel Hierro Bonifacio.

Contra: Terravides Gestión y Desarrollo, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 167/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Manuel Hierro Bonifacio contra Terravides Gestión y Desarrollo, S.L., en la que con fecha 11 de octubre de 2017 se ha dictado auto y encabezamiento cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.

En Sevilla a 11 de octubre de 2017.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de José Manuel Hierro Bonifacio, contra Terravides Gestión y Desarrollo, S.L., por la suma de 1.163,69 euros en concepto de principal (1.057,90 €, más 105,79 € de 10% de interés por mora), más la de 232,74 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/. Enramadilla, n.º 1, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0167-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. Alicia Mónica Sánchez Rizaldos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 11 de octubre de 2017.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Terravides Gestión y Desarrollo, S.L.; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de Revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, n.º 1, de Sevilla, Cuenta n.º 4020-0000-64-0167-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos No Se Admitirá A Trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Terravides Gestión y Desarrollo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-9307

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 726/2014. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20140007783.

De: Manuel Rodríguez Pérez.

Contra: Rafael Castro Pino, Control Orden y Seguridad, S.L. y Grupo de Empresas Cos.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 726/2014, a instancia de la parte actora Manuel Rodríguez Pérez contra Rafael Castro Pino, Control Orden y Seguridad, S.L., y Grupo de Empresas Cos sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 13 de noviembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social n.º 2. Sevilla.

Procedimiento n.º 726/2014.

Sentencia n.º 355/2017.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2017.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n.º 726/2014 en materia de reclamación de cantidad en virtud de demanda interpuesta por Manuel Rodríguez Pérez, representado en juicio por la Letrada Natalia Román Cintado, frente a las empresas Grupo de Empresas Cos y Control Orden y

Seguridad, S.L., y el administrador Rafael Castro Pino, que no comparecieron pese a estar citadas en legal forma, en nombre de S.M. el Rey, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Manuel Rodríguez Pérez contra Grupo Empresarial Cos y Control Orden y Seguridad, S.L., y en consecuencia, condeno a la empresas demandadas a abonar, conjunta y solidariamente, a la parte actora la cantidad de 1.295,98 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Y desestimo la demanda interpuesta por don Manuel Rodríguez Pérez contra don Rafael Castro Pino, al ser el Administrador y no el empleador directo, y en consecuencia, absuelvo a este de los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Rafael Castro Pino, Control Orden y Seguridad, S.L., y Grupo de Empresas Cos actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9283

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1000/2014. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140010808.

De: Don Francisco Carballar Cobos.

Abogada: Margarita Guerrero Ramos.

Contra: Lente Siglo XXI, Servicio Público de Empleo Estatal y Administrador Concursal Lente Siglo XXI.

Abogada: Cecilia Franco Romero.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1000/2014, se ha acordado citar a Lente Siglo XXI como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de febrero de 2018 a las 9.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Lente Siglo XXI., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-10033

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 218/2017. Negociado: IJ.

N.I.G.: 4109144S20130011504.

De: Patricia Macías Pérez.

Contra: Sotolook, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 218/2017, a instancia de la parte actora Patricia Macías Pérez contra Sotolook, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto general de ejecución y decreto de medidas de ejecución, ambos de fecha 30 de octubre de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto general de ejecución.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Sotolook, S.L., con CIF número B-41749433, en favor de la ejecutante Patricia Macías Pérez con NIF número 44.034.905-W, por el importe de 3.490,95 euros en concepto de principal, más 620 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-106613, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo esta-

blecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta–expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social–reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado–Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy Fe.

Decreto de medidas ejecución.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Sotolook, S.L., con CIF número B-41749433, en favor de la ejecutante Patricia Macías Pérez con NIF número 44.034.905-W, por el importe de 3.490,95 euros en concepto de principal, más 620 euros provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la empresa ejecutada, mediante Edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, advirtiéndole que en la Secretaría del Juzgado se encuentra a su disposición toda la documentación relativa a la presente ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-106613 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Sotolook, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-8806

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150008816.

Procedimiento: 822/15.

Ejecución número: 129/2017. Negociado: 6.

De: Veracruz Rivas Orcera.

Contra: Servicios Avanzados de Comunicaciones Empresariales Evertel, S.L., y Gestiones Empresariales de Telemarketing, S.L.

El Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia, hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 129/17, dimanante de los autos 822/15, a instancia de Veracruz Rivas Orcera contra Servicios Avanzados de Comunicaciones Empresariales Evertel, S.L., y Gestiones Empresariales de Telemarketing, S.L., en la que con fecha 26 de octubre de 2017, se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 26 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

8W-8826

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20110004341.

Procedimiento: 359/11.

Ejecución n.º: 229/2017. Negociado: 6.

De: Miguel Ángel Boje Panal y Manuel Navarro Monge.

Contra: Hermanos Bonilla León, S.L., Sinersis Extrategia de Distribución, S.A. y Fogasa.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 229/17, dimanante de los autos 359/11, a instancia de Miguel Ángel Boje Panal y Manuel Navarro Monge, contra Hermanos Bonilla León, S.L. y Sinersis Extrategia de Distribución, S.A., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 15 de febrero de 2018, a las 9.05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a las demandadas, expido la presente, para su inserción en ese «Boletín Oficial».

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-9627

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 212/16.

Ejecución de títulos judiciales 228/2017 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160002338.

De: Don Juan Antonio Galván Vázquez, Enrique David Rodríguez Urquiza y José Antonio Fernández Soto.

Abogado: Diego Gómez Ojeda.

Contra: Ancartel Instalaciones, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de autos 212/16, hoy ejecución 228/17, a instancia de Juan Antonio Galván Vázquez, Enrique David Rodríguez Urquiza y José Antonio Fernández Soto, contra Ancartel Instalaciones, S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 14 de febrero de 2018, a las 9.05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la demandada, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

6W-9719

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 479/2015. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20150005099.

De: Don Antonio Sánchez Gil.

Contra: Fremap, INSS y TGSS, «Frigoríficos Marín», S.A.; Ad. Concursales «Occidental», S.L.; «Dispecur», S.L., y don José Miguel Llinares Tarriño.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 479/2015-M, a instancia de la parte actora, don Antonio Sánchez Gil, contra Fremap, INSS y TGSS, «Frigoríficos Marín», S.A.; Ad. Concursales «Occidental», S.L.; «Dispecur», S.L., y don José Miguel Llinares Tarriño, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado decreto de desistimiento de fecha 14 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

— Tener por desistido a don Antonio Sánchez Gil de su demanda frente a Fremap, INSS y TGSS, «Frigoríficos Marín», S.A.; Ad. Concursales «Occidental», S.L.; «Dispecur», S.L., y don José Miguel Llinares Tarriño.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Dispecur», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

7W-8230

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 1080/15. Ejecución de títulos judiciales 16/2016. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20150011614.

De: Doña Juana María Gallardo Gallardo.

Contra: «Distribuciones Albego», S.L.

Doña M.^a de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1080/15, ejecución 16/2016-L, a instancia de la parte actora, doña Juana María Gallardo Gallardo, contra «Distribuciones Albego», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de subrogación de fecha 29 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Distribuciones Albego», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

7W-8524

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2016. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20140005746.

De: Doña Silvia García Santos.

Contra: «Inforae All English», S.L.

Doña M.^a de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 537/14 B, a instancia de la parte actora, doña Silvia García Santos, contra «Inforae All English», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 20 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días, para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Inforae All English», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

7W-8536

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2017.

N.I.G.: 4109144S20150004020.

De: Don Justo Melo Pizarro.

Contra: Fogasa y «Cash Guadalquivir», S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2017, a instancia de la parte actora, don Justo Melo Pizarro, contra «Cash Guadalquivir», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 24 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra «Cash Guadalquivir», S.L., a instancia de don Justo Melo Pizarro, por importe de 6.836,88 euros de principal, más otros 1.367,37 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado decreto de fecha 24 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada, «Cash Guadalquivir», S.L., en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, dese audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que, de no hacerlo en dicho plazo, se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.836,88 euros en concepto de principal, más la de 1.367,37 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo, deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Santander, oficina de la Buhaira, de Sevilla, con el núm. 4026000064005617 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta n.º 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el Juzgado receptor en el de beneficiario).

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Cash Guadalquivir», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-8130

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ordinario 143/2015. Negociado: 7.
N.I.G.: 4109144S20150001450.
De: Diego Jesús Tejero Morales.
Abogado: Antonio Zambrana Ruiz.
Contra: Antonio Algaba Domínguez y Emefisa y Servicios, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2015, a instancia de la parte actora Diego Jesús Tejero Morales contra Antonio Algaba Domínguez y Emefisa y Servicios, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Sevilla a 2 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho:

Único. El 6 de febrero de 2015, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por Diego Jesús Tejero Morales contra Antonio Algaba Domínguez y Emefisa y Servicios, S.L., sobre declarativa de derechos y reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 10 de febrero de 2015, y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 143/15.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LRJS, admitida la demanda el Secretario Judicial atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndoseles que dichos actos no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, y se celebrará el acto sin su presencia sin necesidad de declararlo en rebeldía y que de no comparecer la parte actora a la conciliación o el juicio se le tendrá por desistido por el Secretario en el primer caso y por el Magistrado en el segundo así como que los litigantes deberán comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80-3 de la LRJS si no se adjuntara con la demanda certificación del acta del CMAC o de la papeleta de conciliación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión de la demanda y proceder al señalamiento, el Secretario Judicial advertirá al demandante que habrá de acreditar la celebración o el intento de dicho acto en el plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz.

Acuerda:

1.— Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.^a edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, el día 11 de enero de 2018, a las 9.55 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas número 11 de este Juzgado sita en la planta primera del edificio Noga, sito en avenida La Buhaira número 26, el mismo día a las 10.10 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.— Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes

que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.— Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

4.— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.

5.— Requerir a la parte actora para que en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente acredite mediante la certificación original, la celebración o intento del acto de conciliación ante el CMAC, apercibiéndole que de no efectuarlo se archivarán las actuaciones, quedando sin efectos el señalamiento efectuado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia. En Sevilla a 2 de marzo de 2015.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial para dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en segundo otrosí digo de la demanda. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado — Juez, don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 2 de marzo de 2015.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante legal de la empresa demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander número 4028.0000.00.0143.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «00» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.00.0143.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «00» y «social-reposición».

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Emefisa y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-10404

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ordinario 270/2015. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20150002873.

De: Don Roberto Delgado Gamonal.

Abogado: Rafael Rodríguez Fernández.

Contra: Hidrodemoliciones Fresados e Inyccc, S.L., Millennium Insurance Company, Motorrenes, S.L., Vías y Construcciones, S.A., María Dolores Maldonado Mata- Administradora de Hidrodemoliciones y Zurich España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Abogados: Gerard Salom Tejado y José Ignacio Hernández Marcos.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 270/2015, a instancia de la parte actora don Roberto Delgado Gamonal, contra Hidrodemoliciones Fresados e Inyccc, S.L., Millennium Insurance Company, Motorrenes, S.L., Vías y Construcciones, S.A., María Dolores Maldonado Mata- Administradora de Hidrodemoliciones y Zurich España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto y providencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto.

En Sevilla a 16 de marzo de 2015.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz.

Acuerda:

1.— Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.ª edificio Noga, Avda. de la Buhaira,

núm. 26 el día 15 de febrero de 2018 a las 9.45 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado sita en la planta primera del edificio Noga, sito en Avda. La Buhaira 26, el mismo día a las 10.00 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.— Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.— Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

4.— Recabar informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, previsto en el art. 95.4 de la LRJS, que deberá ser emitido en el plazo máximo de 10 días.

5.— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.— En Sevilla a 16 de marzo de 2015.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial para dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en el otrosí digo de la demanda. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 16 de marzo de 2015.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio a los representantes legales de las demandadas, a los que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requírase a la aseguradora demandada para que, con anterioridad al acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otrosí digo documental de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4028.0000.00.0270.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «00» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.00.0270.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «00» y «Social-reposición».

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 20 de abril de 2017.

Parte dispositiva.

S.S.ª la Letrada de la Administración de Justicia y de este Juzgado, acuerda:

Rectificar el Decreto dictado en las presentes actuaciones en fecha 16 de marzo de 2015 en el sentido de tener lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.ª edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26, el día 21 de febrero de 2018 a las 9.35 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado, sita en la planta primera del edificio Noga, sito en Avda. La Buhaira 26, el mismo día a las 9.50 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, sin que produzca efecto suspensivo, ante este Juzgado mediante escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4028.0000.00.0270 15 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «00», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.00.0270 15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «00» y «Social-revisión».

Así por este decreto, lo acuerda y firma doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la administración de Justicia y del Juzgado de lo Social núm. nueve de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hidrodemoliciones Fresados e Inyecc, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-6989

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1074/2015. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20150011535.

De: Doña María Dolores Collado Rodríguez.

Abogado: Salvador Ramírez González.

Contra: Servicio Público Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1074/2015, se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diecinueve de febrero de 2018 a las 9.45 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7367

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 900/2017. Negociado: RA.

N.I.G.: 0401344S20170003513.

De: Doña Martirio Heredia Daza.

Abogada: Anca Ciaicovschi.

Contra: Arisa 86, S.A., Sudafricana de Hoteles, S.A., Hotel Seremar, S.A., Hotels Rurals, S.L., Mantetur, S.L., Actividades TH, S.L. y Fogasa.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 900/2017, se ha acordado citar a Actividades TH, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de febrero de 2018 a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con quince minutos de antelación a la señalada para el juicio.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21 de la LRJS.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de las empresas demandadas bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quienes deberán comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Actividades TH, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a 13 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Luisa Escobar Ramírez.

6F-10267

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 796/2017.

N.I.G.: 0401344S20170003103.

De: Doña Sofía Molina Martínez.

Abogado: Amalia Pilar Robles Ramos.
Contra: Sur Marketing y Publicity, S.L. y Fogasa.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 796/2017, se ha acordado citar a Sur Marketing y Publicity, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de febrero de 2018 alas 10.45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con quince minutos de antelación a la señalada para el juicio.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21 de la LRJS.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sur Marketing y Publicity, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a 14 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Luisa Escobar Ramírez.

6F-10268

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

NIG: 4109142C20150048107.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1511/2015. Negociado: 3I.

Sobre: Deriva de J. Monitorio 1559/13-3I.

De: CC.PP. Nuestra Señora de las Mercedes 23.

Procurador Sr.: Pedro Campos Vázquez.

Contra: José Velázquez Pérez y Enrique Velázquez Pérez.

Procurador/a Sr./a.: Carlos González Pérez-Ríos.

Edicto:

En el presente procedimiento juicio verbal 1511/15-3I, seguido a instancia de C.C.P.P. Nuestra Señora de las Mercedes 23, representada por el Sr. Procurador don Pedro Campos Vázquez frente a don José Velázquez Pérez, representado por el Sr. Procurador don Carlos González Pérez-Ríos y frente a don Enrique Velázquez Pérez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 55/2016.

En Sevilla a 30 de marzo de 2016.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Sevilla, ha visto los presentes autos de juicio verbal 1511/15-3I, seguidos a instancia de C.C.P.P. General Merry núm. 23 representada por el Sr. Procurador don Pedro Campos Vázquez, y bajo asistencia Letrada contra don José Velázquez Pérez, representado por el Sr. Procurador don Carlos González Pérez del Río, y bajo asistencia Letrada.

...../

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Campos Vázquez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios General Merry 23 de Sevilla, contra don José Velázquez Pérez y don Enrique Velázquez Pérez, debo condenar y condeno a éstos a pagar a la actora la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro (4.474,00) euros, más intereses legales desde la fecha de presentación de la petición inicial de juicio monitorio respecto de cantidad reclamada mediante dicho escrito y desde el acto de la vista respecto de la restante, con imposición a la parte demandada que se opuso de las costas procesales.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 40/90/0000/03/1511/15, sucursal 4325-Santander, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Únase la presente al libro de sentencias, quedando testimonio en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el codemandado Enrique Velázquez Pérez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 3 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Salto Chicano.

36W-8714-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Anuncio de formalización del contrato de «planificación, organización, programación, impartición, coordinación y evaluación del Programa Educar en igualdad, correspondiente al curso escolar 2017/18.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de la Mujer.
- c) Número de expediente: 2017/001108.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Objeto: Planificación, organización, programación, impartición, coordinación y evaluación del programa Educar en Igualdad correspondiente al curso escolar 2017/18.
- b) División por lotes y núm.: No.
- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3. *Adjudicación.*

- a) Fecha de la adjudicación: 28 de noviembre de 2017.
- b) Órgano de contratación: Teniente Alcalde Delegada del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria por resolución núm. 8597, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.
- c) Contratista: DOC 2001 S.L.. (B-91106393).
- d) Importe de adjudicación: 89.616,21 € (IVA excluido).
- e) Importe de la garantía definitiva constituida: 4.480,81 €.

4. *Formalización del contrato:*

— Fecha de la formalización del contrato: 1 de diciembre de 2017.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2017.—La Jefa de Servicio de la Mujer, María Dolores Osuna Soto.

36F-10098

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 27 de diciembre de 2017, se dictó la resolución de Alcaldía núm. 304/2017, la cual es del siguiente tenor literal:

«En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que por resolución de Alcaldía núm. 180/2015, de 15 de junio, se delegaron las Áreas de Mujer y Juventud en los Concejales doña María Dolores Jiménez Sánchez y don Jesús Daniel Reinoso Sánchez, respectivamente.

Visto que por resolución de Alcaldía núm. 158/2016, de 4 de mayo, se delegó el Área de Recursos Humanos en la Concejala doña Flora María Pérez Pérez, y haciéndose aconsejable la reestructuración de las delegaciones de competencias inicialmente conferidas, resuelvo:

Primero. Delegar las Áreas de Mujer, Recursos Humanos y Juventud en la Concejala Sra. doña Irene Bernal Sánchez.

Segundo. Notificar personalmente la presente Resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carrión de los Céspedes a 28 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

36W-10366

CONSTANTINA

Doña Eva María Castillo Pérez, Alcaldesa—Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose admitido a trámite por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de noviembre del año 2017, el Proyecto de Actuación de instalación de alojamiento rural e incorporación del uso de celebración de eventos asociados, en suelo no urbanizable, en finca «La Carnicera», del término municipal de Constantina, a instancia de Disban, S.L. Se somete el expediente a información pública, a efectos de lo previsto en el artículo 43. C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, sobre Ordenación Urbanística de Andalucía para que en el plazo de veinte días se puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 1 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa—Presidenta, Eva María Castillo Pérez.

8W-9781-P

GELVES

En sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017 se aprobó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto tercero.—*Bases para la convocatoria de una plaza de Asesor/a Jurídico/a como personal laboral adscrito al Programa para el Centro de Información de la Mujer del Ilmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).*

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, cuyo tenor es literal es el siguiente:

“Examinada bases generales para la contratación de personal destinado a plaza de Asesor/a Jurídico/a del Programa para el Centro de Información de la Mujer del Ayuntamiento de Gelves.

Considerando que estas han sido revisadas por el Área de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento.

Vengo en proponer:

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“*Bases para la convocatoria de una plaza de Asesor/a Jurídico/a como personal laboral adscrito al Programa para el Centro de Información de la Mujer del Ilmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).*

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la contratación en régimen de personal temporal y al amparo del artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, de un/a Asesor/a Jurídico/a para el Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), con una duración hasta el 31 de diciembre de 2018, acogido al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla); cuyo mantenimiento, y más concretamente los gastos del personal (Asesor/a Jurídico/a y personal técnico cualificado para la información y atención a víctimas de violencia de género así como en promoción de la igualdad de oportunidades) está subvencionado por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. Todo ello, de acuerdo con Orden de 10 de octubre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer. (BOJA núm. 116, del 15 de junio de 2011).

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios, en el portal web del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Segunda. *Descripción del puesto.*

Asesor/a Jurídico/a del Centro Información de la Mujer.

Para la selección se tendrá en cuenta el siguiente perfil:

1. Persona con conocimientos en igualdad de género y en violencia de género.
2. Persona con capacidad para trabajar en equipo con personal técnico que conforman el área de Igualdad y Bienestar Social en atención a la mujer en los diferentes programas desarrollados por el Centro de Información de la mujer.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Gestión del Departamento de Asesoramiento Jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer (C.M.I.M.)
- Asesorar en temas jurídicos y legales relativos al Área de Igualdad y Bienestar Social (convenios reguladores, reclamaciones, recursos, custodia de hijas/hijos, malos tratos, abandono de familia, etc...)
- Solicitar justicia gratuita.
- Acompañar a las víctimas a la Guardia Civil o Policía Local.
- Hacer el seguimiento de los casos de violencia de género y sus procesos judiciales colaborando en los trámites y gestiones con abogados/as, juzgados, notarías, etc...
- Coordinar el funcionamiento de la Comisión Local contra los Malos Tratos.
- Colaborar con la informadora en las campañas de sensibilización organizadas por el Centro de la Mujer.
- Mantener reuniones periódicas con el Centro Provincial de la Mujer.
- Elaboración de la memoria y programación anual.
- Otras tareas encomendadas por la Alcaldía-Presidencia, la Concejalía o normativas vigentes y que estén relacionadas con las de su puesto de trabajo.

Tercera. *Requisitos de las personas aspirantes.*

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.
- c) Estar en posesión del título en Licenciado/a en Derecho o Grado en Derecho. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcional, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo Público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TRLEBEB), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del nombramiento.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. *Solicitudes y documentación a presentar.*

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), y durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP).

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) o en cualquiera de las formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado en el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 3 días hábiles, subsane la falta con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, en los términos legalmente previstos.

6. La documentación a presentar junto con la instancia será la que se relaciona a continuación:

- a) Instancia de solicitud conforme al anexo I.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Fotocopia de la titulación académica.
- d) Fotocopia de las acreditaciones de méritos.
- e) Informe de vida laboral y contratos de trabajo.
- f) Currículum vitae.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Para ser admitido/a y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos las personas aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Sexta. *Comisión calificador del proceso de selección.*

1. la Comisión de Evaluación se atenderá a las estipulaciones contenidas en el artículo 60 del TRLEBEP y estará formada por:

- a) Presidente: Doña Beatriz Peinado García.
- b) 2 Vocales:
 - Doña Margarita Morato López.
 - Doña Carmen Barragán Díaz. Asesora Jurídica del C.M.I.M. del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
- c) Secretario: Doña Lucía Rivera García.

2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

3. La Comisión de Evaluación en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores/as técnicos/as que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

4. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas sobre incompatibilidad recogidas en la normativa vigente, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los/as aspirantes podrán ser recusados en la forma legalmente prevista.

5. La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión de la Comisión podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí misma en la misma sesión. Si constituido la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre las vocales concurrentes, el que el sustituirá durante su ausencia.

6. Asimismo todos los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo la Secretaria y los/as asesores técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

Séptima. *Procedimiento de selección.*

7.1. Fase de valoración y acreditación de los méritos:

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

7.1.1 Experiencia profesional:

1. Por cada mes de trabajo como Asesor/a Jurídico en un Centro de Municipal de la Mujer: 0,30 puntos.
Con una puntuación máxima de 4 puntos.

2. Por cada mes de trabajo como Asesor/a Jurídico en una Administración Pública: 0,10 puntos.
Con una puntuación máxima de 1 puntos.
3. Por cada mes de trabajo como Asesor/a Jurídico en empresa privada: 0,05 puntos.
Con una puntuación máxima de 1 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada será en total en este apartado 7.1.1 de 6 puntos.

7.1.2 Formación complementaria:

Por cada curso de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar:

1. De 0 a 10 horas de duración: 0,05 puntos.
2. De 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
3. De 20 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
4. Más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.

La puntuación máxima en este apartado 7.1.2 será de 4 puntos.

La fase de valoración y acreditación de los méritos tendrá una puntuación máxima de 10 puntos para cada candidato/a. de la puntuación final.

La calificación será la suma de la experiencia profesional más la formación complementaria, en caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor calificación obtenida en la experiencia profesional y de persistir este, el que obtuviera mayor puntuación en la fase de concurso. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

Octava. *Propuesta de contratación.*

A la vista del resultado de dichas valoración, la Comisión de Evaluación elevará la oportuna propuesta de contratación a la Alcaldía-Presidencia a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso de valoración.

Se formará una Bolsa de Empleo de Asesores/a Jurídicos, con los candidatos/as analizados/as que hayan obtenido al menos 5 puntos en el proceso selectivo realizado. Esta bolsa podrá utilizarse por el Ayuntamiento en caso de que la persona seleccionada finalmente decida no incorporarse, o bien, para proveer futuras necesidades de personal (bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, acumulaciones de trabajo, etc...).

Novena. *Jornada y duración del contrato.*

Atendiendo al carácter de la convocatoria, la contratación laboral será por obra o servicios determinado de carácter temporal a tiempo completo.

La duración del contrato de trabajo será hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décima. *Presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Los/as candidatos/as de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 del TRLEBEP.

Undécima. *Interpretación de las bases.*

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión de Evaluación interpretará las mismas para llevar a cabo el nombramiento en base a la legislación vigente.

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS SELECTIVAS

Apellidos:		Nombre
DNI:	Teléfono:	e-mail:
Dirección (calle, núm., código postal y población):		

Prueba selectiva: Asesor/a Jurídico/a del Centro Información de la Mujer

Solicito: Participar en el proceso selectivo con la categoría profesional indicada, para lo cual:

1. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria, además de la veracidad de los datos.
2. Que a los efectos oportunos aporte la siguiente documentación:

— _____ .
— _____ .
— _____ .

En Gelves (Sevilla), a ____ de _____ de 201__ .

Fdo. _____ .

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayto. de Gelves (Sevilla).”

Segundo. Dar traslado a la Sra. Concejala Delegada Igualdad y Bienestar Social, al departamento de Personal, al departamento de Servicios Sociales, así como a los Servicios Económicos, para los efectos oportunos.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siendo a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, así como en el tablón municipal de anuncios y en el portal de transparencia.

En Gelves 28 de diciembre de 2017, la Alcaldesa, doña Isabel Segura Herrera.”

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.»

En Gelves a 28 de diciembre de 2017.—La Secretaria, Lucía Rivera García.

36W-10383

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía núm. 767/17, de 1 de diciembre de 2017, se acordó la adjudicación del siguiente contrato:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Paradas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 227/17.
- d) Dirección internet del perfil del contratante: www.paradas.es.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejoras de urbanización en el entorno de la calle San Albino.
- c) División por lotes y núm. de lotes: No.
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 45233222-1 «Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica»; 45232151-5 «Trabajos de reacondicionamiento de canalizaciones de agua»; 45232411-6 «Trabajos de construcción de canalizaciones de agua sucia»; y 45233252-0 «Trabajos de pavimentación de calles».
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Solicitud ofertas y/o perfil de contratante.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Un solo criterio de adjudicación.

4. *Valor estimado del contrato:* 184.564,84 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto 184.564,84 euros.
- Importe total 223.323,46 euros.

6. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de diciembre de 2017.
- c) Contratista: Urkala Obras y Construcciones, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 184.564,84 euros.
 - Importe total: 223.323,46 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor cobertura de obra a ejecutar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

En Paradas a 28 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

36W-10387

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es